Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 491

LIMA, 29 DE DICIEMBRE DE 2021

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO:

El Oficio N° D000304-2021-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, de 16 de diciembre de 2021, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza Nº 305-2021/MDP que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas correspondiente a la temporada de verano 2022, en el distrito de Pucusana; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 74 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816, establecen que Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 2386-2021, que sustituye la Ordenanza Nº 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la municipalidad distrital recurrente aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado, que incluye los respectivos informes y documentos sustentatorios, al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, con carácter de Declaración Jurada, sujetos a revisión por las entidades competentes, y el citado organismo en uso de sus competencias;

Que, en ese sentido, a través del Informe Nº D000193-2021-SAT-ART de 16 de diciembre de 2021, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 2386-2021, y la Directiva Nº 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional;

Que, la tasa por estacionamiento vehicular que asciende a S/ 0.50 por 30 minutos efectivo y no por fracción; y de la evaluación técnica efectuada, se ha determinado que los ingresos financiarán los costos por la prestación del servicio; y que la Municipalidad Distrital aplicará el tiempo de tolerancia establecido en la Ordenanza materia de ratificación;

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental mediante Informe Nº D000894-2021-MML/GSCGA-SGA/DAVE, ha emitido opinión favorable acerca de la salubridad de la playa habilitada, materia de ratificación;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 169-2021-MML/CMAEO de fecha 23 de diciembre de 2021; el Concejo Metropolitano de Lima, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. Ratificar la Ordenanza Nº 305-2021/MDP que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas en el distrito de Pucusana correspondiente a la temporada de verano 2022, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de 2022 y del 1 al 31 de diciembre de 2022, de lunes a domingo en el horario de 08:00 a 18:00 horas en la Playa Naplo con 107 espacios, con una tasa exigible de S/ 0.50 por 30 minutos de prestación del servicio efectivo y no por fracción. Así como la Municipalidad Distrital aplicará el tiempo de tolerancia establecido en la Ordenanza materia de ratificación.

Artículo 2. El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo 3. Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe, a través de su página web (www.sat.gob.pe) la publicación del presente Acuerdo.

Artículo 4. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
YOLANDA FALCÓN LIZARASO
Secretaria General del Concejo

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
JORGE MUÑOZ WELLS
ALCALDE